Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000056404139
Zona

CO **Juzgado 10**
Sec. 19

Fecha de emisión de la Cédula:07/julio/2022

Sr/a:BANCO SANTANDER RIO S.A., MIGUEL IGNACIO TEDIN

Domicilio:20148862770

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000056404139

Tribunal:JUZGADO COMERCIAL 10 - Sec. 19 - sito en Callao 635 - PB - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **173 / 2020** caratulado:
BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ROTZEJD, GABRIEL LEONARDO s/EJECUTIVO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO

22000056404139

COM 173/2020/CA1 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ ROTZEJD, GABRIEL LEONARDO s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 10 - SECRETARIA Nº 19 - MEP

Buenos Aires, julio de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

1. Reclamó la parte actora a fs.1 la satisfacción de su crédito demostrado en autos conforme a versión brindada de los hechos y a la documentación acompañada (v. fs. 5).

Practicada la intimación de ley en fs. 177 - fecha 07.06.2022-, se encuentra la causa en condiciones para dictar el pronunciamiento requerido.

2. Por cuanto el ejecutado no opuso excepciones admisibles en los términos del art. 544 del CPCCN, y de acuerdo a lo dispuesto en los art. 542, 551 y 558 del mencionado código ritual, prosperará la acción intentada.

El capital reclamado ($588.235,81) devengará intereses correspondiente tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, capitalizables trimestralmente (conf. art. 1398, CCyCN; v. CNCom., Sala D, 12.10.2017, “Banco Itaú Argentina S.A. c/Gamietea, Jorge” y sus citas), a partir del 04.09.2019 (fecha de cierre de la cuenta); y hasta el efectivo pago.

3. Por lo expuesto, RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución promovida por Banco Santander Rio S.A. contra Gabriel Leonardo Rotzejd (DNI 23.803.806) hasta hacer al acreedor íntegro pago de la suma de $588.235,81 más los intereses precedentemente indicados, con costas a la parte demandada (art. 558, CPCCN).

4. Regístrese y notifíquese electrónicamente a la accionante, encomendándole a ésta la pertinente notificación a la parte demandada en su domicilio, en la cual deberá hacerle saber que las sucesivas providencias

#34538414#332564939#20220706101009819

quedarán notificadas a su respecto por ministerio de ley (conf. art. 133, CPCCN).

5. Se hace saber a las partes que solamente se admitirá el trámite de las liquidaciones que se practiquen en la causa, si existen fondos depositados en el expediente.

#34538414#332564939#20220706101009819